de grand parte de los vesinos e comun popular de la çibdad juntos en la
yglesia de santa catalina el viejo en la capilla por mengua del pueblo
para lo qual fueron llamados por Gonçalo [illegible] vaya pregonero de la dicha çibdad
e de los Andres ferrero e [illegible] e Pedro de Soto e esta presente [illegible]
dicho e otorgaron todo su poder cunplido a Diego Gonçales de Peñafiel
e Juan Sanches e Anton Ferrandes de Santesteuan notario vesinos de Murçia
etc.

dos mill mrs — E por quanto todos comunmente no se pueden ayuntar para entender en el
dicho negoçio dyputaron para en nombre de la vniversydad de la dicha çibdad en
hazer los seguimientos de la dicha çibdad los dichos para ello a [illegible] e
[illegible] e el bachiller Pedro [illegible] de Alicante e Alfonso Mar-
tines e Diego Fuster e Alfonso [illegible] e Alfonso de [illegible] Juan
de Pineda presentes a los quales dichos e otorgaron todo poder
cunplido segund que a tal caso es nesçesario para entender en los dichos
negoçios tocantes a la dicha çibdad e a los [illegible] e prometieron de lo aver todo
por firme so obligaçion de sus bienes etc. Testigos los dichos etc.

Conçejo

Martes ocho dias del dicho mes de octubre del dicho año este dia fueron
ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han de costunbre los
señores Alfonso de Çamora lugarteniente de alguasil por
Fernando Ruys [illegible] alcalde mayor e Ferrando Fajardo e Rodrigo de Soto
e Alfonso de Lorca e Juan de Ortega [illegible] Juan de Ayala e Pedro de
Cabrera e Alfonso Abellan e con ellos dichos e omes buenos
regidores para ordenar los fechos e fasienda del dicho conçejo
[illegible] Juan Martines de Astudillo mayordomo e Juan Fajardo e Sancho
Ruys [illegible] e Alfonso Furtado e Juan de Cordoua e Alfonso de
[illegible] e Juan de Valibrera, Diego Gonçales de Peñaranda Juan [illegible]
jurados de la dicha çibdad etc.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA